

## ¿QUÉ DERECHOS TIENE USTED?

Su coordinador de servicios de EI debe darle una guía detallando sus derechos y explicarle estos derechos a usted. La guía está disponible en [www.health.state.ny.us/publications/0532](http://www.health.state.ny.us/publications/0532). Como padre/madre, usted tiene el derecho a:

- Participar en todas las etapas del proceso de EI.
- Negar su consentimiento o retirar su consentimiento a cualquier etapa del proceso.
- Elegir si desea que su niño sea evaluado y, en caso afirmativo, que las evaluaciones sean hechas de manera oportuna.
- Recibir copias completas de todos los resultados de las evaluaciones.
- Tener una reunión de IFSP dentro de 45 días después del referido.
- Rechazar cualquier servicio específico sin perder los otros servicios.
- Que toda la información sobre su familia permanezca confidencial.
- Examinar, obtener una copia de, y pedir que se corrijan los archivos relacionados con su familia.
- Tener avisos, resultados de exámenes y evaluaciones y servicios proveídos a usted en su idioma preferido.
- Ser notificado por escrito de posibles cambios en los servicios de su niño antes de que cualquier cambio sea realizado.
- Consultar con un defensor o abogado a cualquier etapa del proceso.
- Solicitar mediación, una audiencia imparcial o presentar una queja de sistemas si no está de acuerdo con cualquier decisión.



## ¿QUÉ PASA CUANDO SU NIÑO CUMPLA LOS 3 AÑOS DE EDAD?

Muchos niños en EI son elegibles para educación especial preescolar. Asegúrese que usted refiera a su niño al Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE, por sus siglas en inglés), o dé consentimiento para que EI refiriera a su niño, 3 a 4 meses antes de que su niño sea elegible para CPSE para evitar la pérdida potencial de servicios cuando su niño cumpla 3 años. Su niño pasa a ser elegible para servicios del CPSE en las siguientes fechas:

- Si su niño cumple los 3 años entre el 1ro de enero y el 30 de junio, su niño es elegible para servicios de educación especial preescolar el 2do de enero del año en cual su niño cumpla tres años.
- Si su niño cumple los 3 años entre el 1ro de julio y el 31 de diciembre, su niño es elegible para servicios de educación especial preescolar el 1ro de julio.

Si el CPSE convoca una reunión y determina que su niño es elegible para servicios de educación especial preescolar *antes* del tercer cumpleaños de su niño, usted puede elegir que su niño permanezca en EI:

- Si su niño cumple 3 años entre el 1ro de enero y el 31 de agosto, su niño puede permanecer en EI hasta el 31 de agosto.
- Si su niño cumple 3 años entre el 1ro de septiembre y el 31 de diciembre, su niño puede permanecer en EI hasta el 31 de diciembre.

Si el CPSE no convoca una reunión y hace recomendaciones de servicios de educación especial preescolar antes del tercer cumpleaños de su niño, los servicios de EI terminarán cuando su niño cumpla 3 años. Si su niño no es elegible para un programa de educación especial preescolar situado en un centro, es posible que pueda inscribir a su niño en otros programas preescolares como Head Start o EarlyLearn.



### Nuestra Misión

AFC promueve el acceso a la mejor educación que Nueva York pueda ofrecer a todos los estudiantes, especialmente los estudiantes de color y los estudiantes de bajos ingresos. Utilizamos estrategias integradas de forma única para promover reforma sistémica, capacitar a familias y comunidades, y abogar por los derechos educativos de estudiantes individuales.

### ¿Aún tiene preguntas?

**Por Favor Llame  
La Línea de Ayuda Educativa  
en Memoria De Jill Chaifetz**  
Lunes a Jueves  
10AM a 4PM  
866-427-6033 (número gratuito)

**Advocates for Children  
of New York, Inc.**  
151 West 30th Street, 5th Floor  
New York, NY 10001  
Teléfono (212) 947-9779  
Fax (212) 947-9790  
[info@advocatesforchildren.org](mailto:info@advocatesforchildren.org)  
[www.advocatesforchildren.org](http://www.advocatesforchildren.org)



Advocates for Children  
of New York  
Protecting every child's right to learn

# Intervención Temprana

UN PROGRAMA PARA  
BEBÉS Y NIÑOS CON  
NECESIDADES ESPECIALES

Septiembre 2015

## ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (EI)?

El Programa de Intervención Temprana del Estado de Nueva York (EI, por sus siglas en inglés) es un programa gratis, centrado en la familia, que proporciona una amplia variedad de servicios a los bebés y niños elegibles con necesidades especiales. Entre más pronto usted identifique y aborde cualquier retraso, mejor será para el desarrollo del niño.

## ¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA RECIBIR SERVICIOS?

Cualquier niño desde el nacimiento hasta los tres años de edad que tenga un retraso del desarrollo, o tenga una condición física o mental que probablemente resulte en un retraso del desarrollo, es elegible para recibir servicios de EI. El retraso puede ser en una o más de las siguientes áreas de desarrollo:

**Cognitivo:** pensamiento, aprendizaje, y relación con el ambiente.

**Comunicación:** entendimiento y utilización de gestos y lenguaje.

**Físico/Habilidades Motoras:** visión, audición, o movimiento tales como gateando, caminando, usando las manos y los dedos, y la coordinación ojo a mano.

**Social/emocional:** llevarse bien con los demás, conciencia de los demás, capacidad de expresar sentimientos, e imitación de otros niños.

**Adaptación/autoayuda:** independización, tal como hiendo al baño, comiendo o vistiendo.

## ¿QUÉ SERVICIOS HAY DISPONIBLES?

- Terapia del habla
- Audiología
- Terapia ocupacional
- Servicios de visión
- Terapia física
- Servicios de enfermería
- Instrucción especial
- Servicios de respiro
- Servicios de nutrición
- Transportación
- Entrenamiento de familia, consejería, y visitas al hogar
- Tecnología asistiva (equipo y servicios para mejorar o mantener la capacidad de su niño para comunicar, comer, y moverse)
- Servicios psicológicos
- Servicios de trabajo social
- Coordinación de servicios
- Terapia aplicada de análisis de comportamiento (ABA)

## ¿CÓMO SE HACE UN REFERIDO?

Si su niño puede necesitar servicios de EI, puede referirlo llamando al 311. Usted puede pedirle ayuda al doctor o trabajador social de su niño.

## ¿QUÉ PASA DESPUES DEL REFERIDO?

Después del referido, un coordinador de servicios se pondrá en contacto con usted para hacer una cita para discutir el programa de EI y ayudarle a elegir una agencia de evaluación.

Si su niño necesita ayuda de inmediato, usted puede pedirle al coordinador de servicios que haga un “Plan de Servicio de Familia Individualizado” (IFSP, por sus siglas en inglés) temporal para que su niño pueda comenzar a recibir servicios. Es posible que necesite una carta del doctor indicando las necesidades de su niño.

## EL EXÁMEN O EVALUACIÓN

Después del referido, usted tiene derecho a obtener evaluaciones gratis para su niño. Las evaluaciones determinarán si su niño es elegible para los servicios de EI y cuales servicios su niño necesita. Usted tiene que dar su consentimiento para que las evaluaciones puedan ser realizadas. Un **exámen** determinará si se necesitan evaluaciones adicionales. Sin embargo, usted tiene derecho a un conjunto completo de evaluaciones. Las **evaluaciones** deben hacerse por al menos dos profesionales y deben incluir:

- Una evaluación de las capacidades y necesidades de su niño en cada área de funcionamiento (cognitivo, comunicación, físico/habilidades motoras, social/emocional, y adaptación/autoayuda).
- Una evaluación de salud general, realizada por el médico regular de su niño.
- Una entrevista con los padres para que usted pueda expresar sus preocupaciones sobre los retrasos su niño.
- Una revisión de los archivos médicos de su niño.
- Una evaluación voluntaria de la familia para atender sus prioridades y recursos.
- Una evaluación de necesidades de transporte.

Usted puede elegir una agencia de evaluación para evaluar a su hijo. Las evaluaciones pueden llevarse a cabo en su hogar o en la agencia. Usted tiene derecho a un resumen escrito y oral de los resultados en su idioma preferido y al informe completo de la evaluación. Si usted no está satisfecho con los resultados, usted puede solicitar, por escrito, una segunda evaluación.

## LA REUNION DEL PLAN DE SERVICIO DE FAMILIA INDIVIDUALIZADO (IFSP)

Si su niño es elegible para EI, una reunión se llevará a cabo para desarrollar un IFSP, un plan escrito que indica cuales servicios su niño y su familia tienen derecho a recibir, los objetivos de estos servicios, y como y donde los servicios serán proveídos. En esta reunión, usted también elegirá un coordinador de servicios permanente. La reunión de IFSP debe ocurrir no más tarde de 45 días a partir de la fecha del referido. Debe de llevarse a cabo en un lugar y a un tiempo que sea conveniente para usted y en su idioma preferido.

## ¿QUIÉN PARTICIPARÁ EN LA REUNION DE IFSP?

- Usted, el padre/la madre
- Su coordinador de servicios inicial
- Un funcionario oficial de Intervención Temprana
- Un evaluador que fue miembro del equipo de evaluación de su niño
- Un intérprete en su idioma preferido
- Cualquier otra persona que usted decide invitar

Nadie más puede participar sin su permiso. Usted es un miembro del equipo de IFSP y tiene derecho a participar plenamente en la reunión.

## ¿DÓNDE SERÁN PROVEIDOS LOS SERVICIOS?

Los servicios de EI deben de ser proveídos en el “ambiente natural” de su niño (como las casa de su niño o guardería infantil) a menos que su niño necesite servicios especializados en un centro de EI, clínica, u hospital.

## ¿Y SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO?

Si usted no está de acuerdo con un servicio en particular, EI no se lo proveerá a su niño. El solamente proveerá los servicios en cuales están de acuerdo.

Si EI determina que su niño no es elegible o no está de acuerdo con un servicio que usted cree que su niño necesita, usted tiene derecho a pedir:

**Mediación:** un proceso informal dirigido por un mediador, una persona entrenada para ayudar a la gente a resolver sus diferencias.

**Audiencia Imparcial:** un proceso formal dirigido por un oficial de audiencia imparcial que toma la decisión final en la disputa.

**Queja de Sistemas:** Usted puede presentar una queja de sistemas escrita si desea que el Departamento de Salud del Estado de Nueva York investigue alguna situación.

Puede que desee hablar con un abogado para ayudarle a decidir que acciones tomar. Durante el proceso, EI debe seguir proveyendo los servicios en cuales están de acuerdo.

Para más detalles sobre EI, como pedir por mediación, una audiencia imparcial, o presentar una queja de sistemas, o la transición a la educación especial preescolar, vea la Guía de Intervención Temprana de AFC, disponible en [http://www.advocatesforchildren.org/get\\_help/guides\\_and\\_resources](http://www.advocatesforchildren.org/get_help/guides_and_resources).